CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** con memorial allegado por la demandada con la constancia de pago de las cuotas en mora y con solicitud de terminación del proceso.

Sírvase a proveer.

Manizales, 03 de agosto de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 0871

PROCESO:	EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADA:	MARIA DEL CARMEN SEPÚLVEDA DE DUQUE
RADICADO:	17001-40-03-005-2021-00323-00

Vista la constancia secretarial que antecede, ante la constancia de consignación de las cuotas en mora por valor de un millón ochocientos cincuenta y un mil ciento noventa y seis pesos ($1.851.196) y frente a la solicitud de terminación de proceso, se le corre traslado de la solicitud a la parte demandante para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** se pronuncie al respecto e indique si el proceso puede terminarse por pago de las cuotas en mora o manifieste expresamente los motivos por los cuales el proceso debe continuar.

En todo caso, incumbirá a la parte demandada presentar la liquidación del crédito y de las cosas para estudiar sobre la procedencia o no de la terminación tal y como lo señala el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.114 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 04 de agosto de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria